

Nosotros, **DOUGLAS SALVADOR MARTI PANAMEÑO**, mayor de edad, Doctor en Medicina, de este domicilio, con \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández" Zacamil, Mejicanos, San Salvador, en mi carácter de Director, que en lo sucesivo me denominaré **EL HOSPITAL**; y **GEMIMA KAREN MENDOZA MIGUEL**,

\_\_\_\_\_, de ahora en adelante "**LA CONTRATISTA**"; cuyas personerías con que actuamos al final las relacionaremos, y en el carácter indicado, **MANIFESTAMOS**: Que hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIO DE ALIMENTACION PREPARADA, PERÍODO COMPRENDIDO DEL UNO DE JULIO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**, resultado de la Licitación Pública número once/ dos mil quince de fecha diecinueve de mayo del año dos mil quince; el cual se sujetará a las condiciones y cláusulas siguientes: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.-** LA CONTRATISTA se obliga para con el Hospital a prestar el Servicio de Alimentación preparada del Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández" Zacamil, Mejicanos, San Salvador, de acuerdo a las especificaciones y precios detallados en este Contrato, durante el plazo y en la forma establecida en las cláusulas siguientes; **SEGUNDA. GESTIONES DE CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, El Hospital realizará las gestiones de control necesarios en los aspectos material, técnico, financiero y legal. El departamento de Alimentación y Dietas del Hospital, a través de la **Licenciada Susana Guzmán de Gochez**, en su calidad de Administradora del Contrato, anexando su nombramiento al presente, quien así lo acepta, y velará por la adecuada y eficiente ejecución del servicio, a través de la supervisión directa sobre el mismo, de acuerdo al Art. 82 Bis –LACAP-. Por su parte El Contratista deberá designar una persona responsable de la supervisión del servicio de alimentación, quien deberá dedicarse única y exclusivamente a las actividades de supervisión de los recursos asignados en las áreas; **TERCERA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del servicio asciende a la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL SETENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, -US \$ 39,078.00** el cual incluye IVA, debiendo cancelarse en la Unidad Financiera Institucional de El Hospital; en un plazo de sesenta días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la documentación completa para el trámite del pago, el trámite antes mencionado lo realizará LA CONTRATISTA en la Unidad Financiera Institucional del Hospital, El monto facturado no será fijo y puede aumentar o disminuir, de acuerdo a la cantidad de platos servidas en el mes de servicio; **CUARTA. PERÍODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** LA CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio contratado durante el período de seis meses, comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. La prestación del servicio será

- **Contrato N° UACI-25/2015**
- **Página N° 2/9**

permanente sin día de descanso. El contrato surtirá efecto a partir del uno de julio del año dos mil quince; **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.-** El Hospital se compromete a cancelar el monto del presente contrato Fondos Propios con aplicación a la línea cero dos-cero dos, específico quinientos cuarenta y tres-diez. El Contratista deberá emitir factura, a nombre del HOSPITAL NACIONAL “Dr. Juan José Fernández” ZACAMIL, Mejicanos, San Salvador, donde se detallará el servicio prestado. Dicha factura deberá presentarla en duplicado cliente y seis copias debidamente firmadas y selladas de recibido por la Administradora de Contrato de este Hospital, asimismo deberán ser presentarlas en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales -UACI-, con el fin de ser registradas. La Contratista describirá en ellas el servicio prestado, mes de servicio, conforme a lo descrito en el presente contrato, número del contrato, número de Resolución de Adjudicación y número de Licitación. Será responsabilidad del Administrador del Contrato la elaboración de la respectiva acta de recepción del servicio; **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.-** Son obligaciones de LA CONTRATISTA: a) Estar solvente en el pago de sus obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social, previo a la formalización del presente contrato, cuyos comprobantes se anexan a este; b) Presentar en el lugar de entrega señalado en este contrato la factura correspondiente a nombre de la cuenta que se describe, reflejando en ellas la descripción del servicio prestado, mes de servicio, además deberá detallar el uno por ciento en concepto de retención del IVA; c) La factura deberá ser presentada para tramite de cobro en la Unidad Financiera Institucional; asimismo deberán presentarlas en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales -UACI-, con el fin de ser registradas. d) Para la adecuada y eficiente ejecución de las actividades relacionadas con el servicio de alimentación, deberán cumplirse las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO REQUERIDO** El servicio consiste en la elaboración y distribución de alimentos en el Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández”, Zacamil, para el periodo comprendido desde el día uno de julio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince, tomando como base la cantidad de dietas corrientes y terapéuticas descritas a continuación:

TIEMPO DE COMIDA	TIPO DE DIETA	CANTIDAD APROXIMADA
Almuerzo	Corriente Cafetería	20,040

**LAS CANTIDADES DESCRITAS SON APROXIMADAS, DE ACUERDO AL COMPORTAMIENTO DEL ULTIMO TRIMESTRE DEL SERVICIO, LAS MISMAS PUEDEN AUMENTAR O DISMINUIR MENSUALMENTE DE ACUERDO A LA DEMANDA INSTITUCIONAL**

#### LISTA DE INTERCAMBIOS

ALIMENTO	CHO	CHON	COOH
Leche entera	12	8	8
Leche semi descremada	12	8	5
Leche descremada	12	8	2

- Contrato N° UACI-25/2015
- Página N° 3/9

ALIMENTO	CHO	CHON	COOH
Vegetales	5	1	-
Frutas	15	-	-
Panes y cereales	15	2	1
Carne magra	-	7	3
Carne semi gorda	-	7	2
Carne gorda	-	7	1
Grasa	-	-	5

1.1 Para todas las dietas, a excepción de las corrientes diabéticas y terapéuticas diabéticas:

DISTRIBUCIÓN DE CALORIAS Y GRAMOS			
	%	Kcal	Gramos
Carbohidratos	55	990	247.50
Proteínas	15	270	67.50
Grasas	30	540	60

DISTRIBUCION DE APORTE CALORICO					
Cantidad	Alimentos	Carbohidratos	Proteínas	Grasas	
1 150	Leche	12	8	8	
5 375	Carnes	0	35	10	
6 360	Frutas	90	0	0	
9 720	Pan	135	18	9	
3 75	Vegetales	15	3	0	
4 180	Grasas	0	0	20	
TOTAL1860		252	64	47	

DISTRIBUCION DE INTERCAMBIOS						
	Leche	Pan	Carnes	Frutas	Vegetales	Grasas
Desayuno	1	3	1	2	1	1
Almuerzo		3	2	2	1	2
Cena		3	2	2	1	1

## 2. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TECNICAS DEL SERVICIO

### 2.1. HORARIO DE DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS

TIEMPO DE COMIDA	HORARIO
Almuerzo Cafetería	De 12 m a 2:00 pm

### 2.2. ASPECTOS CULINARIOS PARA LA PREPARACION Y DISTRIBUCION DE LAS DIETAS

- 2.2.1 Se deberá omitir en las preparaciones de dietas corrientes y terapéuticas carne molida de pollo.
- 2.2.2 Para el picado de carne con verdura, no se utilizará carne molida corriente.

- **Contrato N° UACI-25/2015**
- **Página N° 4/9**

- 2.2.3 Se distribuirán los alimentos en bandejas descartables 8x8, en el caso que sea para llevar. Se utilizará plato descartable para consumo dentro de cafetería.
- 2.2.4 El despacho de líquidos o bebidas se realizará en vasos descartables de 8 onzas, los cuales deberán contar con su respectiva tapadera desechable.
- 2.2.5 Si se oferta sopa como plato único, éste deberá contener: 8 onzas de líquido, ½ taza de vegetales, 2 onzas de carne o su equivalente, 1/3 taza de arroz o su equivalente y además complementar con un intercambio de fruta, refresco y 2 tortillas, de acuerdo a la distribución de intercambios establecida.
- 2.2.6 Las dietas deben cumplir con las características organolépticas y con una temperatura adecuada.
- 2.2.7 En el caso de la elaboración de refrescos naturales, se deberá hacer uso de agua envasada.
- 2.2.8 La Contratista a través de la supervisión del técnico en alimentos deberá velar porque la preparación y el número de intercambios sean acordes al número de porciones especificadas en patrones de menú y de acuerdo con las especificaciones dietoterapéuticas requeridas.
- 2.2.9 Se deberán elaborar un aproximado de 10 a 15 raciones extra por cada tiempo de comida para cubrir con cualquier imprevisto.
- 2.2.10 Deberán asignarse a cada área de despacho 1 o 2 personas según sea la necesidad.
- 2.2.11 Las frutas se servirán de acuerdo al intercambio.
- 2.2.12 Servir menús acorde con días festivos como en Semana Santa y Navidad.
- 2.2.13 Para la recolección de desperdicios en el área de cafetería, se deberá utilizar el equipo mínimo necesario para realizarlo: bolsa jardín para descarte de desperdicios sólidos, cubiertos descartables y servilletas.

### **3. CONDICIONES Y OBLIGACIONES GENERALES DEL SERVICIO**

#### **A) DE LA EMPRESA CONTRATISTA**

El servicio a brindar consiste en la elaboración y distribución de alimentos con calidad, cumpliendo con horarios e indicaciones médicas y/o nutricionales.

- a) Los menús suministrados deben contar con el aval de un Nutricionista que tenga sello de la Junta de Vigilancia Médica.
- b) Cumplir con los horarios de distribución establecidos por el Hospital.
- c) La Contratista deberá proveer de 1 contenedor plástico con tapadera y ruedas color negro o gris de material de Polietileno con una capacidad de 50 a 60 galones, que cumplirá la función de recolectar los desechos.
- d) El personal de la empresa de alimentos deberán estar debidamente identificados dentro de las instalaciones del Hospital con su monograma específico o gafete de empresa que representa.
- e) El descarte de los desechos al contenedor de basura general del hospital deberá hacerse periódicamente, luego de finalizada la distribución en cafetería.
- f) La Contratista deberá crear su propio programa de limpieza para la cafetería que incluya: limpieza y sanitización de Infraestructura, pisos, paredes, ventanas, sanitarios, equipo, mesas de trabajo, pocetas.
- g) El suministrante deberá mantener un bajo índice de rotación de personal, preferente de un 10 o 15% durante la vigencia del contrato, y la presencia del personal de técnico, operativo y gerencial debe ser permanente, eficaz y eficiente, caso contrario se reportará por escrito y se enviara al expediente personal de la empresa.
- h) Estará sujeto a las normas, reglas y supervisión por parte de personal perteneciente al Departamento de Alimentación y Dietas.
- i) Deberá garantizar el consumo de alimentos inocuos, sanos en buen estado y nutritivos.
- j) Deberá colocar dispensadores de jabón y alcohol gel dentro del área del Departamento de Nutrición y Dietas en las áreas de lavamos y baños en cafetería.
- k) No se deberá utilizar alimentos "recalentados" en ninguna preparación pues constituyen un alto riesgo en la proliferación de microorganismos.

- **Contrato N° UACI-25/2015**
- **Página N° 5/9**

- l) Será sujeto de sanción o caducidad de contrato si incurre en las siguientes faltas:
  - Por servir alimentos contaminados y/o en mal estado a pacientes y empleados del hospital.
  - Por presentarse intoxicación alimenticia en pacientes y empleados, debidamente comprobado de conformidad a los análisis respectivos.
- m) En el caso de presentarse lo indicado en el presente numeral, además el Contratista correrá con todos los gastos en que se incurran y el hospital no pagará el día servido.
- n) Deberá prestar el servicio objeto de la presente Licitación, inclusive en casos fortuitos o de fuerza mayor. Requisito indispensable. No se admitirán incumplimientos de menús.
- o) Deberá tener disponibilidad a las necesidades que surjan en el hospital en el caso de presentarse eventos especiales, dando un servicio de calidad en otras áreas que no sea la cafetería, como por ejemplo: auditorium o sala de reuniones.
- p) Entregará al hospital, exámenes de salud de un laboratorio particular (general de heces, general de orina, serología, radiografía de tórax) del personal de la empresa, y si los exámenes son anormales, deberán darle tratamiento y presentar nuevos exámenes y reportarlos un mes después; en caso de personal nuevo, deberá presentarse con sus exámenes respectivos.
- q) El Hospital Nacional Zacamil, a través de su Departamento de Alimentación y Dietas hará todas las supervisiones y evaluaciones sobre el cumplimiento, calidad y experiencia respecto al “Servicio de Alimentación para pacientes” que considere necesarios, teniendo el derecho de enviar informes y reportar oportunamente, cuando los intereses del hospital así lo demanden.

#### **B) DEL HOSPITAL**

- a) Las personas asignadas por el Hospital para ejecutar la supervisión están en la capacidad de retirar cualquier preparación que no cumpla con las características organolépticas como de calidad en la distribución de alimentos tanto para pacientes como empleados.
- b) El Hospital Nacional Zacamil, se reserva el derecho de solicitar cambio del recurso humano a la empresa de alimentación, en caso que este incurra en faltas graves que vayan en contra de los objetivos del Hospital.
- c) La Contratista estará sujeta a la supervisión por parte del hospital. Para tal efecto la Administradora del contrato se encargará de presentar trimestralmente un informe escrito de la evaluación; el cual será firmado por ambas partes en señal de acuerdo a la supervisión realizada. Si existieren anomalías los informes se harán en el momento oportuno.
- d) Si las evaluaciones o supervisiones que realice la Administradora del contrato indican como resultado incumplimientos respecto a lo requerido por el hospital, La Contratista recibirá una notificación escrita y estará obligado a subsanar las observaciones efectuadas, y dar fiel cumplimiento con los requerimientos de estas bases de licitaciones en un plazo no mayor de 15 días calendario, contados a partir de dicha notificación, ante un segundo informe, producto de las evaluaciones y no haya interés en subsanar las observaciones, se elaborará un tercer y último informe y después de éste, el Hospital Nacional Zacamil, procederá a la anulación del contrato, aplicando las bases de licitación y se podrá disponer de otra empresa participante como mejor opción (o la que esté en segundo lugar de acuerdo a la evaluación durante el proceso de licitación).

#### **4. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR LA EMPRESA CONTRATISTA**

- a. El ofertante garantizará que el personal con el que prestará el servicio está en constante actualización de conocimientos en la materia, para lo cual elaborará y presentará un plan de capacitación para cada 3 meses.
- b. **SE PROHIBE TERMINANTEMENTE A LA EMPRESA QUE RESULTE ADJUDICADA CONTRATAR A EMPLEADOS QUE LABOREN EN CUALQUIER ÁREA DE ESTE HOSPITAL.**

- **Contrato N° UACI-25/2015**
- **Página N° 6/9**

- c. Deberá especificar los tamaños de la porción de cada alimento o preparación de los menús presentados ya sea en tazas, onzas, cucharadas, etc.
- d. Deberá indicar la base teórica utilizada para el cálculo de la energía de los alimentos.
- e. Deberá cumplir con los lineamientos de la norma de manipulación de alimentos del MINSAL vigente.
- f. Se solicita la colocación de mesas plásticas junto con sus sillas en un total de 12 con una capacidad de 4 personas cada una, las cuales deben estar debidamente identificadas.

## **5. OTRAS CONSIDERACIONES**

- a) El uso de las instalaciones no incluye el uso de cuartos fríos, a menos que la empresa lo solicite, ni del área de bodega seca, a menos que los alimentos sean preparados en el Hospital.

**SEPTIMA. PROHIBICIONES AL CONTRATISTA Y SANCIONES.-** Se prohíbe a LA CONTRATISTA a) traspasar o ceder, a cualquier título el presente contrato. La transgresión a esta prohibición dará lugar a que El Hospital declare la caducidad del contrato, con todos sus efectos legales; **OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, El Contratista se obliga a rendir a favor de El Hospital, a través de una institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por la suma equivalente al **DOCE POR CIENTO** del valor total del contrato; no permitiéndose presentar cheque certificado en sustitución de la garantía, la cual deberá ser presentada a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional -UACI- cinco días hábiles posterior a la entrega del Contrato. Esta Garantía deberá presentarse a favor del **Gobierno de El Salvador Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández" Zacamil, Mejicanos, San Salvador** y deberá entregarse en la UACI del Hospital en original y dos copias. La responsabilidad por daños, perjuicios y vicios ocultos se tramitará en la forma establecida por el Derecho Común. **NOVENA. VIGENCIA DE LA GARANTÍA Y SUS EFECTOS.-** La Garantía de Cumplimiento del Contrato estará vigente por un plazo de doscientos setenta días, contados a partir del uno de julio de dos mil quince. Si la garantía no se presenta en el plazo establecido en la cláusula anterior, se declarará caducado el presente contrato y se entenderá que El Contratista ha desistido de su oferta. **DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SUS EFECTOS.-** Cuando el contratista incurriere en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, o deficiencia comprobada en la prestación del servicio, podrá declararse la caducidad del contrato; en todo caso será acreedor de la respectiva multa. En caso de incumplimiento del presente contrato por parte del Contratista, éste se somete a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP. El incumplimiento parcial o total del Contrato durante el período fijado dará lugar a la terminación del contrato. El pago de multa no exime al Contratista de las obligaciones que se establecen en este Contrato. **DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD DEL CONTRATO.-** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro y la contemplada en el artículo noventa y cinco y noventa y seis de la LACAP, serán causales de caducidad las siguientes: a) Por entregar el servicio de inferior calidad al

- **Contrato N° UACI-25/2015**
- **Página N° 7/9**

contratado, b) Por no corregir las observaciones al servicio que no satisfaga las necesidades de El Hospital, por causa imputable a El Contratista, en el plazo establecido por el Hospital y c) Las establecidas en las cláusulas séptima, novena y décima del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. PLAZO DE RECLAMOS.-** A partir de la recepción formal del servicio, El Hospital tendrá un plazo de treinta días hábiles para efectuar cualquier reclamo, relativo a las deficiencias en la calidad del servicio. **DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES, AMPLIACIÓN Y PRORROGA.-** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado, ampliado o prorrogado en cualquiera de sus cláusulas, de conformidad a la LACAP, siempre que concurra alguna de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades de parte de El Hospital vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas no imputables a El Hospital. En tales casos, El Hospital emitirá la correspondiente resolución de modificación o ampliación del contrato, la cual será firmada por el Titular y formará parte integrante de este contrato. **DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Bases para presentación de oferta, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta, g) La resolución de adjudicación, h) Documentos de petición de suministros, i) Interpretación e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, j) Garantías, k) Resoluciones modificativas, y l) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de contradicción entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último; **DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** La interpretación del presente contrato se hará en la forma prevista en los artículos cinco y ochenta y cuatro de la LACAP; **DÉCIMA SEXTA. EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR MUTUO ACUERDO.-** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, en la forma prevista en el artículo noventa y cinco de la LACAP, en cuyo caso, El Hospital deberá emitir la resolución correspondiente en un plazo no mayor de ocho días hábiles, a partir del acuerdo; **DECIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver los conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, las partes contratantes se someterán preferentemente al procedimiento del arreglo directo, regulado en el artículo ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP; **DECIMA OCTAVA. NORMA SUPLETORIA.-** En todo lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la LACAP y el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, RELACAP, sin perjuicio de recurrir al Derecho Común en la forma que prescribe el artículo cinco de la citada Ley; **DECIMA NOVENA. NOTIFICACIONES.-** Para efecto de reclamos en la ejecución de este contrato, y en general, para recibir notificaciones, las partes contratantes señalamos las direcciones siguientes: El Hospital, en Calle La Ermita y Avenida Castro Morán, Centro Urbano José Simeón Cañas, Mejicanos, y El Contratista,

; **VIGÉSIMA.**

- **Contrato N° UACI-25/2015**
- **Página N° 8/9**

**PERSONERÍA JURÍDICA DE LOS CONTRATANTES.-** Las personerías con que actuamos las partes contratantes las acreditamos así: la del Director del Hospital, por medio de la siguiente documentación: a) El Diario Oficial Número Doscientos diecisiete, Tomo Número Trescientos setenta y tres, del día veintiuno de noviembre de dos mil seis, que contiene el Decreto Ejecutivo Número Ciento Dieciocho, del Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, por medio del cual se decretó reformas al Reglamento General de Hospitales del citado Ministerio, el cual en su artículo siete prescribe, que cada Hospital estará a cargo y bajo la responsabilidad de un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo que se ha mencionado, y que cada Hospital tiene carácter de persona jurídica, y que su representante legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; b) Contrato número C-001/2015, de fecha cuatro de marzo de dos mil quince, suscrito por la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, Ministra del Ramo de Salud y el Doctor Douglas Salvador Martí Panameño, por medio del cual la primera contrata al segundo como Director Médico Hospital especializado del Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández”, Zacamil, Mejicanos, San Salvador, para el periodo comprendido del uno de marzo al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince y en consecuencia, está facultado para otorgar actos como el presente; y por parte de la señora **GEMIMA KAREN MENDOZA MIGUEL**, por medio de los atestados siguientes:

; Así nos expresamos, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, manifestamos nuestra conformidad, ratificamos su contenido y firmamos, a los treinta días de junio de dos mil quince.-

**EL HOSPITAL**

**EL CONTRATISTA**

DSMP/Vp



- Contrato N° UACI-25/2015
- Página N° 9/9

**ANEXO**

<b>TIEMPO DE COMIDA</b>	<b>TIPO DE DIETA</b>	<b>PRECIO UNITARIO US \$</b>
Almuerzo	Corriente Cafetería	1.95